PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

8a. SESION DE PRORROGA

Presidencia de los señores Osvaldo J. MERCURI y Raúl OTHACEHE

Secretarios: señores Eduardo Manuel Isasi, Daniel Alvarez Móser, Adalberto del Negro y Eduardo Cantaiupi

Diputados presentes

Aispuro, Horacio Héctor
Alvarez de Olivera, B.
Azcoiti, Pedro José
Basualdo, Rito R.
Bazze, Miguel Angel
Bontempo, Hugo E.
Bottazzi, Luis A.
Burtín, Claudio Juan
Bustos, Eduardo Mario
Cagnoni, Ruben O.
Calvelo, Jorge
Cano, Julio César
Castro, Carlos J.
Castruccio, Daniel O.
Ciappesoni, Serafín D.
Correa, Juan Carlos
Costantino, Miguel A.
Cuezzo, Alda Amelia
Dáttoli, Héctor Roberto
De Paula, Víctor F.
De Riglos, Miguel Marcos
Del Corral, Daniel
Dellepiane, Carlos F.
Díaz, Carlos A.
Díaz, Carlos Miguel
Díaz, Silvia S.
Di Tommaso, Antonino A.
Drkos, Jorge D.
Elías, Ernesto Marcelo.
Estévez, Abel
Estrada, Rogelio A.
Evangelista, Robert E. F.
Florio, Eduardo R.
Galván, Rosa Modesta
García Silva, Norberto E.
Gargicevich, Domingo A.
Garivotto, Juan Antonio
González, Alberto A.
González, Carlos Jorge
Gorosito, Carlos
Gutiérrez, Luis Angel
Hirtz, David A.
Isasi, Luis María
Laso, Isidoro Roberto
Lauría, Nicolás F.
Lemos, Carlos E.
López Fagúndez, Roberto O.
Luchessi, Pablo Oscar
Lugones, Luis
Maggiotti, Santiago A.
Malamud, Eduardo Esteban
Maldjian, José D.
Marelli, Gustavo A.
Méndez, Eduardo N.
Mercuri, Osvaldo J.
Móccero, Gustavo D.
Morano, Oscar F.
Mouillerón, Roberto Mario
Moyano, Hugo Antonio
Müller, Mabel H.
Nogueira, Joaquín A.
Olivera, Héctor Ricardo
Ortiz Maldonado, Gastón H.
Orruma, Francisco J.
Othacehe, Raúl Alfredo
Pina, Carlos Alfredo
Prat, Antonio Raúl
Rampoldi, Jorge Alberto
Ravenna, Horacio Ricardo
Rocco, Oscar Aníbal
Rodríguez, Eduardo
Sabatella, Daniel Angel
Sabatini, José Oscar
Sáenz, Ricardo Alberto
Samid, José Alberto
Santín, Eduardo
Scarabino, Federico C.
Sejas, Lisandro M.
Sirochinsky, Pablo Aníbal
Sobrero, Gustavo R.
Tolosa, Jorge Ricardo
Torregiani, Elio Arnaldo
Valerga, Angel Oscar
Vargas, Ramiro Hernando
Villaescusa Gómez, Oscar
Yuln, Luis Carlos
Zambelli, José

Diputados ausentes con licencia:

Asseff, Julio Antonio

con aviso:

Almar, Luis Rodolfo
Cerrillo, Roberto S.
Pera, Gustavo Aldo
Tojo, Ricardo Alberto

Sr. Correa – Pido la palabra.

Señor presidente: tratan estas actuaciones el decreto del Poder Ejecutivo 3.508/89, mediante el cual en uso de las atribuciones constitucionales establecidas en el artículo 95 de la Constitución provincial se observa en forma parcial el artículo 1º de la ley 10.788.

Previo al análisis de esta situación, debemos remitirnos al trámite de la sanción de la ley 10.489, mediante la cual se procede a declarar de utilidad pública y sujeta a expropiación una fracción de terreno cita en el barrio de la Tablada del partido de Almirante Brown, para ser adjudicada en propiedad a título honeroso a sus actuales ocupantes.

En el artículo 7º de esta ley se establece que el órgano de aplicación de la misma será el Instituto de Ordenamiento Urbano y Vivienda. Es precisamente por esta categorización que se hace en la ley, respecto de cuál será su órgano de aplicación, que el Poder Ejecutivo en su oportunidad procedió a vetarlo.

Como consecuencia de ello, se presentó un nuevo proyecto de ley tendiente a subsanar lo que se calificó como un error formal que se deslizó en el texto original de la ley 10.489, al declararlo como órgano de aplicación a un ente inexistente al momento de la aplicación de la ley.

Es por ello que se propone que en la nueva redacción se reemplace el mencionado organismo por la Subsecretaría de Urbanismo y Vivienda, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

No obstante ello, se sanciona la ley designando al Ministerio de Gobierno como el organismo encargado de la aplicación de la ley, pero con el agregado que tendrá a su cargo el trazado definitivo de la urbanización del área expropiada, respetando las construcciones permanentes que existan y que no afecten a las obras de infraestructura y equipamiento comunitario.

Con la redacción que se dio era obvio que el Poder Ejecutivo dispondría nuevamente el veto, ya que en esta nueva categorización se vulneran principios contenidos en la ley 10.132, ley orgánica de los ministerios, por cuanto el aditamento que se le hace a la redacción, implica una competencia específica del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

En conclusión, en el trámite de esta norma que ha merecido ya dos observaciones por parte del Poder Ejecutivo, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución provincial, se ha avanzado sobre competencias específicas del mismo, en orden a lo dispuesto por el artículo 132 de la referida Constitución.

Por estas razones es que deberemos tener en cuenta para casos similares la temática de la categorización de los organismos de aplicación en las respectivas sanciones legales, so pena de incursionar nuevamente en terrenos constitucionalmente vedados para este organismo.

Por los fundamentos vertidos, la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia aconseja aceptar la observación parcial efectuada por el Poder Ejecutivo al artículo 1º de la ley 10.788, no sin antes permitirme recordar que es cierto aquella frase que dice: "El hombre es el único animal que tropieza dos veces con la misma piedra". Nosotros hemos confirmado esa aseveración.

Sr. Presidente (Othacehe) – Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar si se acepta el veto del Poder Ejecutivo.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Othacehe) – Se comunicará al honorable Senado.

40

DECRETO PROMULGANDO LA LEY 10.907 Y VETANDO PARCIALMENTE EL PROYECTO DE LEY ESTABLECIENDO UN RÉGIMEN REGULATORIO DE LAS RESERVAS Y PARQUES NATURALES

(PE/23/90-91)

Despacho de las comisiones de Asuntos Agrarios, de Recursos Naturales, de Asuntos Municipales y de Legislación General II en la remisión del decreto promulgando la ley 10.907 y vetando parcialmente el proyecto de ley estableciendo un régimen regulatorio de las reservas y parques naturales.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Agrarios ha considerado el veto parcial al proyecto de ley, estableciendo un régimen regulatorio de las reservas y parques naturales, y por las razones que expodrá el miembro informante se aconseja su aceptación.

–Sala de la Comisión, 5 de julio de 1990.

Maggiotti, De Riglos, Galván y Sejas.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Recursos Naturales ha considerado el veto parcial del Poder Ejecutivo al proyecto de ley sobre régimen regulatorio de las reservas y parques naturales, y por las razones que expodrá el miembro informante se aconseja su aceptación.

–Sala de la Comisión, 20 de setiembre de 1990.

Bontempo, Evangelista, Calvelo y Zambelli.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Municipales ha considerado el veto parcial del Poder Ejecutivo al proyecto de ley sobre régimen regulatorio de las reservas y parques naturales, y por las razones que dará el miembro informante se aconseja su aceptación del veto.

–Sala de la Comisión, 26 de setiembre de 1990.

Estévez, Rocco, Mouillerón, De Riglos, Sirochinsky y Valerga.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Legislación General II, ha considerado el decreto del Poder Ejecutivo promulgando la ley 10.907 y vetando parcialmente el proyecto de ley, estableciendo régimen regulatorio de las reservas y parques naturales, y por las razones que dará el miembro informante se aconseja la aceptación del veto parcial.

–Sala de la Comisión, 17 de octubre de 1990.

Florio, Galván, Gorosito y Dellepiane.

Sr. Presidente (Othacehe) – Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar si se acepta el veto del Poder Ejecutivo.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Othacehe) – Se comunicará al honorable Senado.

41

DECLARACION DE INTERÉS PROVINCIAL EL PROGRAMA MODELO EXPERIMENTAL Y SUS PROYECTOS DE DESARROLLO, DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA Y COMPLEJO CULTURAL, MARIANO MORENO, DE LA LOCALIDAD DE BERNAL, PARTIDO DE QUILMES

(HS/22/90-91)

Despacho de las comisiones de Educación y Cultura, de Asuntos del Conurbano y de Legislación General II en el proyecto de ley, en revisión, declarando de interés provincial el programa modelo experimental y sus proyectos de desarrollo, de la biblioteca pública y complejo cultural, Mariano Moreno, de la localidad de Bernal, partido de Quilmes.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura ha considerado el presente proyecto de ley, en revisión, declarando de interés provincial el programa modelo experimental y sus proyectos de desarrollo, de la biblioteca pública y complejo cultural, Mariano Moreno, de la ciudad de Bernal, partido de Quilmes y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.